

REGLAMENTO DE TARJETA DÉBITO, MANUAL DE USUARIO Y GUÍA DE RECOMENDACIONES

1. REGLAMENTO DE TARJETA DÉBITO

PRIMERO: A la firma de este reglamento FINANCIERA COMULTRASAN expedirá y entregará a nombre del USUARIO TITULAR la(s) tarjeta(s) débito debidamente magnetizada(s) que éste solicite para su utilización en forma personal e intransferible. Para que con base en ellas el usuario titular pueda firmar y aplicar el NIP en comprobantes de retiro de venta correspondientes al valor de bienes y servicios que obtenga(n) en cualquier establecimiento afiliado a la RED VISA, otros sistemas y redes, cajeros automáticos, terminales en punto de venta y demás operaciones realizadas por transacciones de banca electrónica actuales y futuras que operan en el país mediante el débito de su cuenta.

SEGUNDO: La(s) tarjeta(s) son de propiedad exclusiva de FINANCIERA COMULTRASAN y el USUARIO O TITULAR o las personas por él autorizadas, se obligan a hacer uso de ellas y devolverlas al momento del vencimiento de su vigencia, a la terminación del reglamento arriba mencionado o cuando le(s) sea(n) solicitada(s). FINANCIERA COMULTRASAN se reserva el derecho a retener o impedir la utilización de la (s) tarjeta(s) cuando lo estime conveniente, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización alguna.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la entrega de la(s) tarjeta(s) la hace FINANCIERA COMULTRASAN en consideración a las condiciones personales del USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas, esto(s) no podrá(n) cederla por ningún motivo, ni permitir el uso de la tarjeta por persona diferente; sin embargo el USUARIO O TITULAR podrá bajo exclusiva responsabilidad solicitar a FINANCIERA COMULTRASAN la expedición de tarjeta(s) débito adicional(es) para utilizarlas por personas por él propuestas a fin de que estas participen en el manejo de los fondos bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento.

CUARTO: En desarrollo de lo previsto en la cláusula tercera del presente reglamento, el USUARIO TITULAR autoriza a la COOPERATIVA para que bajo su exclusiva responsabilidad expida a favor de la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada con la cédula(s) de ciudadanía, en la presente solicitud, tarjeta(s) adicional(es), a fin de que en ella participe(n) conjuntamente en el manejo de su cuenta. Por consiguiente el USUARIO TITULAR acepta desde ahora como válidas y a su cargo todas las transacciones que su(s) autorizado(s) realice(n).

QUINTO: La utilización de la(s) tarjeta(s) en los cajero automáticos de FINANCIERA COMULTRASAN o redes afiliadas, permitirán al USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas, retirar parcial o totalmente los fondos depositados en la(s) cuenta(s) de depósito de ahorro relacionada(s). Para tal efecto el USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas podrá(n) hacer retiros en un mismo día hasta por la suma y número de transacciones que determine la COOPERATIVA.

SEXTO: Para que el USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas pueda(n) utilizar los servicios de banca electrónica, además de la tarjeta requiere un número de clave de identificación personal (NIP) que la COOPERATIVA le(s) suministrará en forma confidencial, el cuál será mantenido en absoluta reserva. Por consiguiente el usuario titular será responsable ante la COOPERATIVA hasta por culpa leve por usos o retiros indebidos que se haga(n) con su(s) tarjeta(s) y su número de clave de identificación. Conforme a la investigación que para tal efecto adelante la COOPERATIVA teniendo en cuenta la diligencia y cuidado que debe observar en el manejo de la misma. La COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad en caso de que el usuario titular y o las personas por él autorizadas, no puedan efectuar sus operaciones por desperfectos ocasionales de los equipos, por suspensión del servicio ocurrido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en el evento en que el cliente deje olvidado el dinero producto de transacciones en cajeros automáticos o por desperfectos en la banda magnética o chip de seguridad.

SÉPTIMO: EL USUARIO TITULAR y/o las personas por él autorizadas, reconocen desde ahora, sin reservas, como plena prueba de las operaciones que realice(n) por medio de la tarjeta débito de la COOPERATIVA, todos y cada uno de los comprobantes suscritos por él (ellos) y los registros magnéticos en los que aparezcan los detalles de las operaciones, el número de la tarjeta débito y demás datos de la tarjeta. El USUARIO TITULAR faculta a la COOPERATIVA para cargar o abonar en su cuenta, el valor de tales comprobantes o registros.

OCTAVO: La COOPERATIVA podrá limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento mediante aviso dado en tal sentido, a la dirección física o electrónica registrada del usuario y si, pasados quince (15) días calendario de enunciada la modificación, suspensión, adición, etc. El USUARIO TITULAR no se pronunciare en ningún sentido respecto de las modificaciones, adiciones, suspensiones, etc. Se entenderán aceptadas incondicionalmente. Igualmente el USUARIO TITULAR podrá devolver la(s) tarjeta(s) en cualquier momento para que sea(n) cancelada(s).

NOVENO: La COOPERATIVA no asume la responsabilidad en el caso de que cualquier establecimiento afiliado al sistema rehúse admitir el uso de la (s) misma(s), tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas con la TARJETA DÉBITO asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por el proveedor o afiliado.

DÉCIMO: El recibo de la(s) tarjeta(s) impone la obligación de firmarla(s) inmediatamente y de custodiarla(s) de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella(s) y por lo tanto el USUARIO TITULAR asume el riesgo ante la COOPERATIVA y ante terceros por cualquier compra o uso indebido que de ella(s) se haga a causa de su negligencia o descuido en la obligación de custodia esmerada que se adquiere. En caso de hurto o extravío de la(s) tarjeta(s) el USUARIO TITULAR y/o las personas por él autorizadas queda(n) obligado(s) a formular denuncio ante la autoridad pertinente, dar aviso inmediato al CALL CENTER DE BANCOOMEVA, redes que presten el servicio y/o a FINANCIERA COMULTRASAN, si el hecho ocurre en el exterior, cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se les indique. De no hacerlo así responderá ante la COOPERATIVA y asumirá como válidas y a su cargo todas las utilizaciones o compras que hagan con la(s) tarjeta(s) extraviada(s) o hurtada(s). La responsabilidad por parte del usuario cesa a partir del momento de entrega del aviso. Si posteriormente recupera la(s) tarjeta(s) deberá(s) abstenerse de hacer uso de ella(s) y entregarla(s) en la Agencia más cercana de FINANCIERA COMULTRASAN. Así mismo el USUARIO TITULAR asumirá como válidas y a su cargo cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la tarjeta o las que autorice cuando se extravíe(n) estando aún sin su firma.

UNDÉCIMO: El USUARIO TITULAR adquiere la obligación de registrar su dirección o domicilio en la COOPERATIVA y a notificar por escrito a la oficina correspondiente de éste, todo cambio al respecto y cuando se ausente temporal o definitivamente, indicar con la debida anticipación el nombre y dirección de la persona a quién(es) pueda(n) presentársele(s) los estados de cuenta. El incumplimiento de esta norma NO exime de afectar el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: El usuario no podrá exceder en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso, de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte de la COOPERATIVA, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

DÉCIMO TERCERO: Este contrato se entenderá vigente mientras el usuario sea titular de la(s) cuenta(s) de ahorro registrada(s) en la COOPERATIVA. No obstante la COOPERATIVA puede darlo por terminado en cualquier tiempo sin lugar a indemnización alguna, dando aviso de esta decisión dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Al producirse este evento el USUARIO TITULAR deberá devolver a la COOPERATIVA la(s) tarjeta(s) inmediatamente, haciéndose responsable de los perjuicios que se puedan derivar por su no devolución.

DÉCIMO CUARTO: La COOPERATIVA podrá cancelar anticipadamente la(s) tarjeta(s) e imponer la obligación de devolverla(s) inmediatamente, si ocurre alguno de los siguientes eventos; a) incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones contraídas en

este contrato, en el de cuentas de ahorro o en el reglamento de ahorros. b) No pago oportuno de cualquier sobregiro que se cause en la cuenta por uso de la tarjeta o por el no cumplimiento en el pago de otras obligaciones contraídas con la COOPERATIVA. c) Si se usa la tarjeta para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites establecidos por la COOPERATIVA. d) La terminación del contrato de cuenta de depósitos de ahorros por cualquier motivo. e) En el caso de cuenta de ahorros, cuando aparezca reportado ante la central de riesgo. f) en caso de cuenta de ahorros cuando el cliente fuere demandado judicialmente, o le embarguen bienes por cualquier persona y con cualquier acción. h) Tratándose de cuenta de ahorros, por liquidación forzosa, contrato preventivo, concurso de acreedores o mala situación económica del USUARIO TITULAR. i) Por muerte del USUARIO TITULAR. j) En el caso de cuenta de depósitos, cuando aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito o la misma COOPERATIVA. k) Si el USUARIO TITULAR comete inexactitudes en balances, informes, solicitudes, declaraciones o documentos que presente a la COOPERATIVA. Al cancelarse la tarjeta por cualquier motivo, el USUARIO TITULAR y o las personas por el autorizadas, perderá(n) automáticamente el derecho a seguir disfrutando de las diferentes prerrogativas y servicios de la misma.

DÉCIMO QUINTO: El USUARIO TITULAR concede en relación con la(s) tarjeta(s) para el manejo de las cuentas de ahorro las siguientes autorizaciones irrevocables a FINANCIERA COMULTRASAN: a) Para verificar en las fuentes de información que considere necesarias los datos consignados en la solicitud y para obtener referencias sobre su comportamiento comercial. b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta, títulos de crédito, comprobantes de efectivo, pagarés de venta por transacciones electrónicas o facturas que firme. c) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo. d) Para cargar a su cuenta de depósitos de ahorros o para debitar de cualquier suma o depósito que tenga sin previo aviso, todas las sumas que esté debiendo mas los intereses, derechos, reexpedición, compras efectuadas al amparo de la tarjeta y cualquier otro valor que tenga a su cargo. e) para el caso de la cuenta de ahorros, para reexpedir plástico por extravío, por cambio de producto y trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilizaciones de la tarjeta extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición.

DÉCIMO SEXTO: El USUARIO TITULAR acepta desde ahora las liquidaciones que le presente la COOPERATIVA y lo que para estos efectos establezcan las autoridades monetarias, y faculta para cargar a su(s) cuenta(s) de ahorros las sumas fijadas por la COOPERATIVA y su periodicidad para: cuota de manejo, costo de transacción, costo de reposición, seguros comisionales, timbres, fotocopias de estados de cuenta y ajustes al tipo de cambio por utilizaciones en el exterior, portes, compra de divisas necesarias para la prestación del servicio, ajuste de liquidación, comisión de financiación, y cualesquiera otra en que se tenga que incurrir para poder afectar el reembolso, por causas imputables al USUARIO TITULAR derivadas de la tarjeta, esta autorización se refiere tanto a la tarjeta principal como a las adicionales por él solicitadas. Las liquidaciones por los conceptos anteriormente señalados podrán ser objetadas por el USUARIO dentro de los

siguientes quince (15) días calendario de efectuado el cargo. Por el hecho de no cumplir con lo previsto anteriormente el USUARIO TITULAR se colocará automáticamente en mora y en consecuencia empezarán a causarse intereses de mora que serán del doble del interés corriente bancario fijado por la COOPERATIVA dentro los límites legales, todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar y de la cancelación de la tarjeta.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del USUARIO TITULAR de la cuenta, todos los gastos de honorarios de abogado que se causen para su recaudo de acuerdo con las gestiones realizadas para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO: Antes de salir al exterior el USUARIO TITULAR y o las personas por él autorizadas de la(s) tarjeta(s) deberá(n) asesorarse sobre su utilización y límites existentes en cualquiera de las Agencias de la COOPERATIVA, igualmente, si las autoridades monetarias llegaren a limitar, suprimir o expedir normas que impidan el uso de las tarjetas autorizadas para ser utilizadas en el exterior, automáticamente ésta quedará fuera de uso.

DÉCIMO NOVENO: la COOPERATIVA monitorea las transacciones realizadas por el USUARIO TITULAR, en caso de considerarlo pertinente podrá contactarlo para validar las transacciones, al no lograr la ubicación o comunicación en los números registrados en la base única de clientes, podrá unilateralmente realizar el bloqueo de la tarjeta débito o de cualquiera de las cuentas que sean necesarias para salvaguardar los intereses de los asociados y de la COOPERATIVA.